

riesgo de exposición al amianto, nuevo Real Decreto 396/2006



El 11 de abril se publicó en el BOE el **Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto**. Mediante este texto legal, se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2003/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, a la vez que se refunde en un documento único la dispersa regulación que existía en España sobre esta materia.

Desde del año 2001, está prohibido en España el uso y comercialización de todo tipo de amianto y de productos que lo contengan. Por este motivo, el ámbito de aplicación de este real decreto se centra en aquellas operaciones y actividades en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto, y especialmente, en trabajos de desmantelamiento de estructuras donde exista amianto, en trabajos de mantenimiento de equipos que lo contengan, en operaciones de transporte y tratamiento de residuos de amianto, etc.

A continuación se resumen las principales **obligaciones para el empresario** que introduce esta nueva norma:

- Inscribir a la empresa en el **Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA)** existente en los órganos correspondientes de la Autoridad Laboral del territorio donde radiquen sus instalaciones principales. Estos órganos enviarán copia de toda inscripción al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), donde existirá un censo de empresas con riesgo por amianto.
- Elaborar un **Plan de Trabajo** antes del comienzo de cada actividad con riesgo de exposición al amianto, que defina las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores que vayan a realizar dichas operaciones. El plan deberá especificar, entre otros, las características del trabajo a realizar (demolición, retirada, mantenimiento o reparación, trabajos con residuos, etc.), el tipo de material a intervenir (calorifugados, fibro-cemento, amianto-vinilo, etc.), las cantidades que se van a manejar, etc.
- Realizar de forma periódica una **evaluación** y un **control** del ambiente de trabajo. Estas evaluaciones deben incluir obligatoriamente una medición de la concentración de fibras de amianto en el aire del lugar de trabajo.
- Asegurarse de que ningún trabajador está expuesto a una concentración de amianto en el aire superior al **valor límite ambiental de exposición diaria (VLA-ED)** de 0.1 fibras por centímetro cúbico, medidas como una media ponderada en el tiempo para un período de 8 horas.
- Garantizar a todos los trabajadores expuestos una **vigilancia de la salud** específica en relación con el riesgo por amianto. Esta vigilancia debe realizarse obligatoriamente antes del inicio de los trabajos (a fin de determinar la aptitud del trabajador para ellos) y de forma periódica durante la realización de los mismos. Si el trabajador cesa en su actividad y deja de estar expuesto al amianto, seguirá sometido a control médico preventivo, mediante reconocimientos periódicos realizados a través del Sistema Nacional de Salud.
- Mantener actualizados determinados **registros de datos**, en relación con la evaluación de la exposición de los trabajadores al amianto y la vigilancia sanitaria específica. Esto se realizará mediante la cumplimentación de los modelos de fichas que aparecen en los anexos IV y V del real decreto. Dichas fichas, junto con los datos relativos a la evaluación y control ambiental, deberán conservarse durante un mínimo de 40 años después de finalizada la exposición.

Este Real Decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el BOE, es decir, el próximo 11 de octubre de 2006.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- **Real Decreto 396/2006**, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE de 11 de abril de 2006.

CONSULTAS MÁS FRECUENTES

¿Cómo se tramitan los distintos documentos?

La **inscripción en el RERA** debe realizarla la empresa que vaya a desarrollar trabajos con riesgo por amianto, mediante la cumplimentación de la ficha recogida en el anexo III del real decreto. Las empresas que, a la fecha de entrada en vigor de esta norma, estuviesen inscritas en los RERA de varias comunidades autónomas, deberán solicitar su baja, manteniendo como única inscripción la del registro de la comunidad autónoma donde radiquen sus instalaciones principales.

El **Plan de Trabajo** será desarrollado también por la empresa que va a realizar los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debe presentarse para su aprobación ante la autoridad laboral correspondiente al lugar de trabajo en el que vayan a realizarse tales actividades. Si un empresario contrata o subcontrata la realización de estos trabajos, debe asegurarse de que dichos contratistas o subcontratistas cuentan con el correspondiente plan de trabajo aprobado.

Las **fichas** para el **registro de datos** sobre la evaluación de la exposición de los trabajadores deberán remitirse, una vez ejecutados los trabajos afectados por el plan, a la autoridad laboral que lo haya aprobado. Las fichas para el registro de datos sobre la vigilancia sanitaria específica deberán ser remitidas por el médico responsable de esta vigilancia, antes del final de cada año, a la autoridad sanitaria del lugar donde la empresa esté registrada.



FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Domicilio Social:

Alto el Caleyú, 2 • E - 33170
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:

Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01
www.flc.es • flc@flc.es



Confederación Asturiana
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24
e-mail: info@asprocon.com